

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA ORDINARIA Nº 3173 SUMARIO

**DECRETO Nº 4676:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERIA DE ARAGUA". (IOBPASLA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contra-

taciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

### CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo

lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERIA DE ARAGUA"**, (IOBPASLA).

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Director General de la Institución, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

#### CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

#### DECRETA

#### ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERIA DE ARAGUA"**. (IOBPASLA), a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
JIKLE RAFAEL BARRIOS SUAREZ	V-16.803.928	<b>MIEMBRO ÁREA JURIDICA</b> PRINCIPAL
SIMON AURELIO ARREAZA SANSOBRINO	V-15.908.490	<b>MIEMBRO ÁREA JURIDICA</b> SUPLENTE
JOHANA MILEDY RAMIREZ REBOLEDO	V-12.572.730	<b>MIEMBRO ÁREA TECNICA</b> PRINCIPAL
LEIDA LILIBET MATUTE MELENDEZ	V-10.619.898	<b>MIEMBRO ÁREA TECNICA</b> SUPLENTE
JESUS GREGORIO ROSO ROMERO	V-9.464.850	<b>MIEMBRO ÁREA ECONOMICA FINANCIERA</b> PRINCIPAL
NELZON OMAR BATA LOPEZ	V-8.185.068	<b>MIEMBRO ÁREA ECONOMICA FINANCIERA</b> SUPLENTE
YARIANGEL DEL VALLE VASQUEZ SERRANO	V-21.271.313	<b>SECRETARIA</b> PRINCIPAL
YSIMAR JOSEFINA NUÑEZ GUZMAN	V-9.659.253	<b>SECRETARIA</b> SUPLENTE

#### ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERIA DE ARAGUA"**. (IOBPASLA), serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### ARTÍCULO 3.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

#### ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y el Director General del Servicio Desconcentrado Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social Lotería de Aragua (IOBPASLA), velarán de

---

la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5.** El Secretario General de Gobierno y el Director General del Servicio Desconcentrado del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social Lotería de Aragua (IOBPASLA), refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 16 días del mes de Febrero de 2024. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de  
fecha 02 de diciembre de 2021

**REFRENDADO:**

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de  
fecha 23 de diciembre de 2021

**ANIBAL JOSÉ LANZ PADRÓN (FDO)  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO OFICIAL DE  
BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
LOTERIA DE ARAGUA (E)**

Decreto N° 4272, de fecha de 03 enero de 2022  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2930, de  
fecha 03 de enero de 2022

---